Poder A Pedro Sanz moreno

Pedro Sanz moreno

En la villa de Santolalla a primero dia del mes de
junio de mill y seiscientos y nueve años la villa
de Santolalla con bienes a saber Juan de [illegible] y Juan de Mora
alcaldes ordinarios y Pedro de Morales y Andres [illegible] regidores
[illegible] y Andres [illegible] de [illegible] juntos en la sala de
concejo de la villa a campana tañida como lo an de uso y costumbre
juntarse [illegible] dixeron que por
quanto de presente [illegible] para ser
lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y
bien de la republica de esta villa [illegible]
[illegible] ne[illegible]
[illegible] otorgar [illegible]
[illegible] dieron todo su poder
cumplido libre y lleno de la
[illegible]
a Pedro Sanz Moreno
vecino de la [illegible]
de la ciudad de Segovia para que en nombre de
esta villa y concejo [illegible] della pueda
[illegible] parecer ante [illegible] de la
[illegible] audiencia [illegible] salir a los pleitos
causas que [illegible] pendientes y pendieren
en grado de apelacion [illegible]
[illegible] y se le dieren [illegible]
y generalmente para todos [illegible]
pleitos y causas civiles y criminales
que tienen o tuvieren defendiendo
[illegible]
y [illegible] qualesquier demandas
querellas [illegible]
responda a lo que las partes [illegible]
alegaren y pida [illegible]
haga qualesquier [illegible] instancias
y [illegible] qualesquier [illegible]